CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos suscrito por Marie Michelle Fragoso Martínez, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave.	010744

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de junio de dos mil veintidos.

Vistos el escrito y anexos de cuenta y, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17, párrafos segundo y tercero¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado necesario, entre otros, implementar las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones electrónicas con las que cuenta este Alto Tribunal; en tal virtud, en terminos del Acuerdo General 8/2020², fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes, relativos a la controversia constitucional que plantea, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, en contra del Poder Ejecutivo y del Secretario de Finanzas y Planeación de esa entidad, de la Administradora de lo Contencioso "6" de la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica y la Subadministradora de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos "4", así como de la

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales. [...]

¹ Artículo 17. […]

² De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2022

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria (SAT), en la que impugna:

- "a) El descuento reflejado en la constancia de compensación del mes de febrero de 2022, por un importe de \$933,931.56, de las participaciones federales que te corresponde a mi representada, realizado por el C. Mtro. Mario Emir Macip Olvera, Tesorero de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en cumplimiento a la orden emitida por el C. Lic. Alejandro Uscanga Villalba, Director General de Vinculación y Coordinación Hacendaria, como consta del Oficio No. DGVyCH/0440/2022.
- b) El Oficio No. DGVyCH/0440/2022 de fecha 28 de febrero de 2022, dirigido al Mtro. Mario Emir Macip Olvera, Tesorero, signado por el Lic. Alejandro Uscanga Villalba, Director General de Vinculación y Coordinación Hacendaria, ambos de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, por medio del cual hace de su conocimiento y efectos procedentes, con las copias adjuntas a dicho oficio, del soporte documental de los descuentos reflejados en la constancia de compensación del mes de febrero de 2022, por un importe de \$933,931.56, en favor de Cablemas Telecomunicaciones S.A. de C.V., derivado de una Resolución Jurídica al recurso de inconformidad promovido por dicha empresa.
- c) La resolución de fecha 22 de junio de 2021, emitida por la Lic. Fabiola Angeles (sic) Rocha, Administradora de lo Contencioso '6' de la Administración Central de lo Contencioso, dentro de los autos del Recurso de Inconformidad Número RI 020/2020 promovido por Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., mediante la cual ordena a la Tesorería de la Federación devuelva a Cablemas Telecomunicaciones, S.A. de C.V., las cantidades de \$34,583.00 y \$618,931.00, cobradas por concepto de 'Otros Ingresos (Cooperación Obras Públicas)'.
- d) El Oficio 900 04 01-04-00-2022-1297 emitido dentro del Expediente SAT-5S.1 TCI770922C22 de fecha 14 de febrero de 2022, mediante el cual la C.P. Rosa Piedad Velasco Calles, Subadministradora de Fiscalización a Grandes Contribuyentes Diversos '4', solicita la Lic. Fabiola Angeles (sic) Rocha, Administradora de lo Contencioso '6' de la Administración Central de lo Contencioso, el apoyo de esta, a fin de que realice el cálculo de la actualización e intereses de las cantidades a devolver a la contribuyente, derivado de la resolución contenida en el oficio 600-03-06-00-00-2021-0248 de fecha 22 de junio de 2021, recaída al recurso de inconformidad RI 020/2020."

Con fundamento en los artículos 24³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la

³ **Artículo 24**. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁴ **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2022

Suprema Corte de Justicia de la Nación, túrnese este expediente al Ministro ********

para

que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguense las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 1⁵, 3⁶, 7⁷ y 9⁸ del referido Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintitrés de junio de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **100/2022**, promovida por el Municipio de Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

JAE/RTM 01

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

6 Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos

^o Artículo 3. En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁷ **Artículo 7**. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

⁸ **Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 140893

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

			/ \				
Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T17:25:52Z / 27/06/2022T12:25:52-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	9d 07 9f d1 c3 29 5f 48 c7 dc 31 ee 53 9f 4a 8	8 cd a9 94 c8 80 55 bf 11 3e 77 40 c7 94 7a 49 9d/54 29	ce ca d3 03 0f e	ec 62 f	d ed 9f 41 d8		
	61 d5 b5 c5 22 73 fb 1a f9 6c d1 b1 81 9a e9	a6 9e cb 73 67 58 e2 a9 b7 d2 5f 01 2f a1 c9 f2 bá af 00 b	c 3d 3e 5b ¢3 c	5753	8 84 33 17 9		
	88 cc 93 cd c9 1d b0 57 4c a1 b6 8a b1 3a 8f a1 f2 f7 0b f9 06 de a9 c2 83 85 81 28 b3 3b 1b 2e 84 c7 c4 7a 6d 03 1b da 0e, 16 64 0b 86 c						
	6e 01 55 81 1c af 7b 37 62 4b 3c f1 30 58 33 a5 d3 46 90 75 8a 1c f6 5b 59 5c fa 2c 93 87 bc 58 a7 10 e5 39 7e b5 2a d4 44 8f 16 45 5a 6						
	c1 1b e3 3b aa 4e c4 7e 37 68 ce e3 65 bf 21	6a bf 52 29 9c 14 64 e2 61 a4 f2 d6 4a 74 30 65 07 8b ff 2	27 ed 28 2e f1 2	29/1d c	l8 f9 7a 97 d		
	9d ba e8 16 28 63 1e 6e 65 3a 60 d7 bb ef 9c b5 f8 bc 40 d5 de 1a ef ac 05 e9						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T17:25:52Z / 27/06/2022T12:25:52-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/06/2022T17:25:52Z / 27/06/2022T12:25:52-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	D/)				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	4835216					
	Datos estampillados	C7A1199EC12BC359963FDA78EBA2EE3152522AFCF	8D3CD7468DD	78E06	1EACCF4		
	*						

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T15:50:13Z / 24/06/2022T10:50:13-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7b 88 24 52 28 4d 6d 03 f6 5d d8 c0 46 89 79	9 94 bc 65 b5 07 1a 34 0c 94 69 47 c3 e2 6d ab 96 d8 3f 7	e 66 17 0f 9a 4´	1 08 d6	6 e2 36 ae a0
	e6 8d 0c b4 d2 b9 0e a4 2f 75 e3 a8 a1 17 6	7 90 21 ee 53 bd 96 4f 28 7c 07 ae 00 47 56 13 47 c2 18 5	9 bc 80 f3 7f d1	e6 b1	7c 60 68 45
	73 2b ad 99 68 6e 63 48 56 26 7e 64 4c a3 9	0 fc b1 73 bc c7 65 6e 95 2e 70 42 0a d9 3d 6b 26 b5 e7 b	o8 07 f5 88 4d 1	4 6f b6	6 fb 68 97 d3
		994 a2 95 b1 f8 12 ff c5 26 cc 0d cd 4b c5 8d bc bb d5 41			
	43 37 4a e3 59 1a b1 eb 85 9a e2 4a 51/26 0	l6 8c 1a b9 77 cc c3 96 c4 01 69 ab eb 5a e0 70 7f 37 7e 8	37 cd eb cc 19 0	a ef 4	c 83 52 2f dc
	74 65 e5 91 a8 df 26 33 10 0d 1b 26 1a ba 50	d 75 de 73 e1 cf 29 74 5d 09 cf 19 d1 91 57 8d			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T15:50:13Z / 24/06/2022T10:50:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T15:50:13Z / 24/06/2022T10:50:13-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n		
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4829923			
	Datos estampillados	0E97165AE7453E7E72530C005CD1CD69213B6E8DE	0490B1BC3FEE	88750	3D1ACB